

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, Y TERCERO, DEL DIVERSO ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas¹, expidió los Acuerdos Generales de diecisiete de marzo, diecisiete abril y cuatro de mayo, todos del año dos mil veinte², mediante los cuales, por una parte, determinó suspender actividades en el periodo comprendido del diecisiete de marzo al diecinueve de abril, y por la otra, prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales para el período del veinte de abril al treinta y uno de mayo, como se puede consultar en la página electrónica del Trieltam³; lo anterior, a fin de atender las recomendaciones de las diversas autoridades en materia de salud pública y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus llamado COVID-19.

SEGUNDO. Según datos proporcionados por las autoridades sanitarias del país, el comportamiento de la pandemia denominada virus COVID-19 se encuentra en este momento en la fase 3⁴, derivado del aumento de los casos del contagio del virus, por lo que las autoridades sanitarias competentes, han recomendado que las personas permanezcan en sus casas, con la intención de contener la enfermedad causada por el COVID-19.

TERCERO. El titular del poder Ejecutivo en la entidad, emitió Acuerdo Gubernamental publicado en esta propia data en el Periódico Oficial del Estado en la edición vespertina extraordinaria número 4⁵, mediante el cual se amplía del 1 de junio al 15 de julio del presente año, en Tamaulipas, el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a causa de la epidemia de la enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19), además estableció las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

¹ Trieltam.

² Todas las fechas corresponden al año 2020 salvo precisión en contrario.

³ Consultable en la liga electrónica: <https://trieltam.org.mx/acuerdos-plenarios/>

⁴ Consultable en la liga electrónica: <https://coronavirus.gob.mx/>

⁵ Consultable en la liga electrónica: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_4-290520F.pdf

En el referido acuerdo, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), entre otras, las siguientes:

"1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, se deberán observar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene, sana distancia y prevención: a) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; b) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); c) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); d) Portar cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca; e) Utilizar y proveer gel antibacterial para manos y superficies; y f) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público.

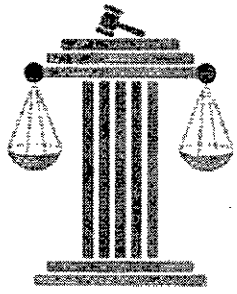
2

3. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos".

Asimismo, dispone que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo son entre otras, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

CUARTO. En consecuencia de lo anterior, con apoyo en los artículos 20 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 97 fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 1 y 6 el Reglamento Interior del Tribunal, resulta procedente modificar los resolutivos **PRIMERO**, **SEGUNDO**, y **TERCERO**, del Acuerdo Plenario de diecisiete de abril, que a la letra establecen:

"PRIMERO. El Trieltam se suma a las acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19, adoptando la medida consistente en prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y aquellas relacionadas con el derecho a la información en el período comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.



TRIELTAM

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Debiéndose reanudar las actividades el día miércoles seis de mayo. No obstante, el periodo de vigencia mencionado, podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud”.

“SEGUNDO. Con motivo de la suspensión de actividades, no se llevarán a cabo sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales; por tanto, la Oficialía de Partes del Trieltam no recibirá promoción o documentación alguna, a menos que se trate de asuntos de carácter urgentes, los cuales se entienden como aquellos actos que de consumarse pudieran volverse irreparables, dañen o hagan nugatorios de manera grave alguno de los derechos político-electorales que se reclamen.

En el caso de los asuntos urgentes que sean aceptados a trámite y resolución a criterio del Pleno del Tribunal, sí correrán los plazos y términos conforme a la ley de la materia”.

“TERCERO. Para la discusión y resolución de aquellos asuntos de carácter urgentes, se podrá implementar la resolución no presencial de los medios de impugnación. Para lo cual, podrían utilizarse de manera enunciativa más no limitativa, los medios electrónicos siguientes: el correo electrónico, videoconferencias, los chats por Whatsapp, Zomm, Skype, Google Meet, o aplicaciones similares que permitan la comunicación audiovisual o por texto; para lo cual la Coordinación de Sistemas e Informática realizará las gestiones necesarias, para que se cuente con las condiciones tecnológicas que se requieran”.

Con base en lo expuesto, se modifican los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, y TERCERO**, anteriormente transcritos, para quedar como sigue:

PRIMERO. El Trieltam se suma a las acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19, adoptando la medida consistente en prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y aquellas relacionadas con el derecho a la información en el periodo comprendido del veinte de abril al quince junio, reanudándose las actividades el día martes dieciséis de junio. No obstante, el periodo de vigencia mencionado, podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SEGUNDO. A efecto de retornar gradualmente a la normalidad de las labores propias de este Tribunal, se levanta la suspensión de plazos procesales en cuanto a los medios de impugnación en materia político-electoral, por tanto, se recibirán todos los escritos iniciales de demandas que se presenten ante la Oficialía de Partes, los cuales serán turnados a la Magistratura que corresponda para el trámite de ley, cuya tramitación se deberá realizar atendiendo en todo momento las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud.

En cada ponencia se determinará el personal que deba acudir para la sustanciación de los medios de impugnación. En la inteligencia que el resto del personal deberá estarse a lo dispuesto en los artículos sexto y octavo del Acuerdo Plenario de diecisiete de abril.

TERCERO. Para la discusión y resolución de los medios de impugnación, se podrá implementar la sesión no presencial. Para lo cual, podrían utilizarse de manera enunciativa más no limitativa, los medios electrónicos siguientes: el correo electrónico, videoconferencias, los chats por Whatsapp, Zoom, Skype, Google Meet, o aplicaciones similares que permitan la comunicación audiovisual o por texto; para lo cual la Coordinación de Sistemas e Informática realizará las gestiones necesarias, para que se cuente con las condiciones tecnológicas que se requieran.

4

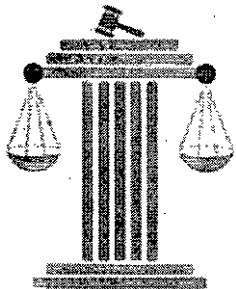
El tipo de sesión se determinará en la convocatoria respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente determinación entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos comuníquese por oficio a la Sala Superior y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Auditoría Superior del Estado, y a la Contraloría Gubernamental del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la titular de la Dirección Administrativa, para los efectos administrativos correspondientes.



CUARTO. Publíquese el presente acuerdo para conocimiento del público en general en los estrados, en la página web⁶ y en las redes sociales facebook⁷ y twitter⁸ de este Tribunal.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, las Magistradas y los Magistrados presentes que integran el Pleno del Trieltam, BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS, ÉDGAR DANÉS ROJAS, MARCIA LAURA GARZA ROBLES, EDY IZAGUIRRE TREVIÑO y MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES, ante el Licenciado LUIS ALBERTO SALEH PERALES, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA


ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO


MARCIA LAURA GARZA ROBLES
MAGISTRADA


EDY IZAGUIRRE TREVIÑO
MAGISTRADO


MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
MAGISTRADA


LUIS ALBERTO SALEH PERALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORA
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIELTAM, DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. EL CUAL CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES.

⁶ <https://trieltam.org.mx/>

⁷ https://www.facebook.com/Tribunal-Electoral-del-Estado-de-Tamaulipas-1455560341204263/?ref=br_rs

⁸ <https://twitter.com/TRIELTAM>

